Rdo.: 76001400302820210014900

Ref: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Dte: JAMES PEÑA DIAZ Email. jpdiazperias@gmail.com

Ddo: DANNY VILLAREAL GONZALEZ

As

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL INTERLOCUTORIO No. 005

Santiago de Cali Valle, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observándose que en las actuaciones surtidas no se avizora la existencia de embargo por remanentes.

Atendiendo el pedimento elevado y una vez revisadas laspiezas procesales, considera el Despacho que se reúnen los presupuestos necesarios consagrados en el art. 461 del CGP para acceder a lo peticionado, por cuanto la actuación aún no se encuentra en etapa de remate, la solicitud proviene del correo de la apoderada actora y su manifestación constituye prueba suficiente para acreditar el pago total de la obligación.

En consecuencia se.

RESUELVE:

- **1. DECLARAR TERMINADO** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso Ejecutivo.
- 2. CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- **3. No** habrá lugar a condenar en costas procesales, toda vez que la terminación se dio en el transcurso del proceso.
- **4.- NO HAY** lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base a la ejecución, toda vez que el presente asunto se tramito de manera virtual y los documentos se encuentran en poder de la parte demandante.
 - **5.-** Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 15 DE 2024

Ángela María Lasso La Secretaria